

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 599-2011-PCNM

Lima, 7 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Isabel Cristina

Torres Vega; y,

## **CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, por Resolución N° 380-2002-CNM de 17 de julio de 2002, doña Isabel Cristina Torres Vega fue ratificada en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Isabel Cristina Torres Vega, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 18 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 30 de setiembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Isabel Cristina Torres Vega según información de la ODECMA de Lima no registra medidas disciplinarias durante el periodo de evaluación; registra tres cuestionamientos vía participación ciudadana, los cuales fueron materia de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; según los referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en el 2002 y 2006 fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; ha declarado 4 escritos de reconocimiento y felicitación a la labor desempeñada, entre ellos el otorgado por la sociedad civil Sembrando Valores, recibiendo la medalla Madre Teresa de Calcuta, en octubre de 2008, además de 3 reconocimientos otorgados por el Poder Judicial, por creación de Sistemas Informáticos: INTERLEG en el 2005, Beneficios Sociales en el 2005 y frente a la Ley Procesal de Trabajo en el 2010, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Isabel Cristina Torres Vega en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones los puntajes obtenidos reflejan la excelencia de su trabajo al recibir en 14 de ellos el máximo puntaje, en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Isabel Cristina Torres Vega es egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y de la Maestría con mención en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, asimismo, es egresada del Doctorado en Administración, y, del Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, ha publicado un artículo denominado "Atienza y las razones del Derecho", actualmente dicta los cursos de Trabajo II – Colectivo y Derecho Previsional en la Universidad Garcilaso de la Vega, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Isabel Cristina Torres Vega durante el periodo sujeto a

evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 30 de setiembre de 2011, con la abstención del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra;

## **SE RESUELVE:**

Primero.- Renovar la confianza a doña Isabel Cristina Torres Vega; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GÁRCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA